



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2018-00098-00

Fecha: **Veintidós (22) de Febrero dos mil diecinueve (2019)**
Tipo de Auto: **ADMISION**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 22 de Febrero de 2019, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2018-00098-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre el predio denominado "PARA VER" el cual se halla en el interior de del inmueble de mayor extensión denominado "PARA VER" O "LA GLORIA" identificado con los folio de matrícula inmobiliaria número 222-3450 y con número catastral 47551000100030244000, con una extensión 12 Hectáreas 319 metros cuadrados Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2018-00098-00
PREDIO	PARA VER
UBICACIÓN	departamento del Magdalena, municipio de Pivijay, corregimiento de Piñuela vereda La Avianca
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	222-3450
CEDULA CATASTRAL No.	47551000100030244000
AREA GEOREFERENCIADA	12 Has 319 m2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
JG4	1654845,752	970841,3724	10° 31' 2,043" N	74° 20' 38,002" O
JGML3	1654756,854	970495,3837	10° 30' 59,140" N	74° 20' 49,378" O
mr1	1655038,4	970367,0624	10° 31' 8,300" N	74° 20' 53,606" O
nv1	1655194,706	970666,4789	10° 31' 13,395" N	74° 20' 43,764" O



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2018-00098-00

LINDEROS Y COLINDANCIAS

NORTE:	<i>Partiendo desde el punto mr 1 en dirección Este en línea Recta, hasta llegar al punto nc 1 en una distancia de 337,76 m², colinda con la parcela de la señora Neris Varela Padilla</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto nc 1 en dirección Sur en línea recta hasta llegar al punto JG 4 en una distancia de 390,32 metros COLINDA con EL CALLEJON</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto JG 4 en dirección Oeste en línea Recta hasta llegar al punto JGML 3 en una distancia total de 357,23 metros, Colinda con la parcela de Juan Bautista Galindo Rojano</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto JGML 3 en dirección Norte en Línea recta hasta llegar al punto mr 1 en una distancia de 309,41 metros con la parcela del señor María del Cristo Romo</i>



HORACIO PINTO-CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.